



COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC



No. Radicado: 2021RE023662
Cod. Verificación: 490209
Radicador: PAULA SOFIA BOSA PEREZ
30/12/2021 10:25:45 a. m.
Anexos:

Tunja, 27 de diciembre de 2021

Señores

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO TUNJA BOYACÁ (REPARTO)

Tunja, Boyacá

E.S.D

ACCIONANTE: ADRIANA SUÁREZ MOLINA

ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

ADRIANA SUÁREZ MOLINA, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.049.605.396 expedida en Tunja, residente en Tunja, obrando en causa propia, por medio del presente escrito presento a usted acción de tutela contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL con domicilio Principal en la ciudad de Bogotá, en la Carrera 12 No.97-80, Piso 5, Bogotá D.C. Colombia y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA con domicilio en la ciudad de BOGOTA, residente en la Calle 45 Nro. 26-85, para que se me protejan mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo y acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, previstos en los artículos 13, 25, 29 y 125 de la Constitución Política, vulnerados por las entidades tuteladas así como la discriminación, exclusión, el mérito, la idoneidad, la capacidad, el conocimiento, la experiencia y se ordene nuevamente la valoración y revisión de los resultados a las reclamaciones de las pruebas de valoración de antecedentes toda vez que es insólito que un concursante pueda **ascender de manera absurda** en los resultados de dicha valoración de antecedentes para CONTINUAR en el PROCESO en el concurso abierto de méritos adelantado por las citadas entidades para proveer definitivamente los empleos vacantes de la carrera administrativa de la — convocatoria No. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. Me presenté a la Convocatoria No. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena, realizada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, al cargo Nivel: Asistencial - Denominación: Auxiliar Administrativo - Grado: 12 - Código: 407 - Número OPEC: 109168.
2. Conforme a la citación hecha por la CNSC y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA efectué el cargue de la documentación en SIMO correspondiente al soporte de mi inscripción, entre ellos lo correspondiente a los certificados del título de bachiller, diploma de Tecnólogo, técnico así como también certificaciones aborales todos en formato pdf.

3. Para el caso objeto de mi petición en la presente, que corresponde al resultado obtenido luego de la RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES sobre LA PRUEBA DE VALORACIÓN y CALIFICACIÓN de ANTECEDENTES sobre los números de inscripción 268397352 y Nro. 263549788 publicada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y LA CNSC en su página Web, el veintitrés (23) de diciembre de 2021. Una vez conocido el desproporcionado y absurdo ascenso (3 y 8 lugar respectivamente) de los números de inscripción mencionados toda vez que durante la publicación de los resultados de la VALORACIÓN DE ANTECEDENTES ni siquiera se encontraban cerca de los primeros 10 resultados publicados en la página de SIMO.

4. Al indagar sobre el resultado de los mismos es insostenible que el número de inscripción 268397352 obtuvo en los resultados de las Prueba de competencia básicas y funcionales un puntaje de 76.84 ocupando en orden el puesto 47 y para el mismo número de inscripción en los resultados de las Prueba de competencias comportamentales obtuvo un puntaje de 80.30 ocupando así en orden el puesto 139 y aun así en los resultados de la respuesta a la **reclamaciones de VALORACIÓN DE ANTECEDENTES** obtuvo el primer lugar, queriendo decir con esto que prevalece la experiencia que se obtenga a los resultados de las pruebas escritas? Quiere decir lo anterior que no es importante presentar las pruebas escritas toda vez que ni siquiera se tienen en cuenta a la hora de realizar una objetiva calificación? Cuando se cree que hay un puntaje máximo otorgado en la prueba valoración de antecedentes pero según la respuesta a las reclamaciones a estos números de inscripción no se les había valorado nada ya que en la respuesta a las reclamaciones obtuvieron tanto puntaje y subieron de manera absurda ocupando los primeros lugares.

Prueba de competencia básicas y funcionales inscripción 268397352

Tabla de puntajes por aspirante según la prueba

Aprobación	Número de evaluación	Número inscripción	Puntaje
Admitido	428257324	270181189	76.84
Admitido	428258711	278082155	76.84
Admitido	428261149	289658398	76.84
Admitido	428270175	278330151	76.84
Admitido	428270880	290673664	76.84
Admitido	428278078	267422816	76.84
Admitido	428278134	268397352	76.84
Admitido	428278141	268556545	76.84
Admitido	428278403	274418044	76.84
Admitido	428278524	280957516	76.84

Prueba de competencias comportamentales 268397352

Tabla de puntajes por aspirante según la prueba

Número de evaluación	Número de inscripción	Puntaje
428377611	290769006	80.30
428385768	280584733	80.30
428385999	287758311	80.30
428386006	289502048	80.30
428386370	290284384	80.30
428386409	290670664	80.30
428393518	263841181	80.30
428393607	267422816	80.30
428393663	268397352	80.30
428394011	277487650	80.30

131 - 140 de 256 resultados

5. De la misma forma pasó con el número de inscripción 263549788 que en la Prueba Valoración de antecedentes tuvo un puntaje de 28.0 ocupando el puesto 174 en su orden pero aun así en el momento de la publicación de las respuestas a las reclamaciones ascendió de una forma desproporcional al puesto 8 queriendo decir que ascendió 166 puestos con solo la reclamación a la prueba de valoración de antecedentes?

Tabla de puntajes por aspirante según la prueba

Número de evaluación	Número de inscripción	Puntaje
437525754	289355187	29.00
437523008	288579158	26.00
437523814	272853332	28.00
450585190	263549788	28.00
437522159	263681265	27.50
437524515	280582797	27.50
437524235	276358927	27.00
437524623	281855250	27.00
437523707	272218722	26.00
437522355	265559711	25.50

171 - 180 de 256 resultados

6. Lo anterior lo manifiesto ya que por mi parte obtuve un mayor puntaje en la presentación de las dos pruebas escritas y también en los resultados de la prueba de valoración de antecedentes pero aun así no importó para que mi puntaje se haya disminuido tanto y pasar de ocupar el octavo puesto a pasar a ocupar el décimo lugar.

7. Por lo anterior, y posiblemente muchas más inconsistencias Señor Juez considero y reitero que se vulnera el derecho al mérito como requisito para ingreso a cargos públicos, consagrados en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia y el debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución, por la falta de calificación y ponderación correcta a los antecedentes laborales y de formación académica, al igual que el derecho al mérito al obtener mejores resultados de los demás concursantes en las pruebas escritas que son de bastante importancia para el acceso al mérito. Así como el derecho a la igualdad cuando dentro de los procesos en las convocatorias de entidades del Estado el MERITO es fundamental como lo establece las leyes y normas de carrera administrativa. Además que no es mi interés el nivel del cargo o un salario enorme si no la posibilidad de acceder a un empleo que me permita el mínimo vital de mi subsistencia y de mi familia.
8. En razón a lo anterior siento mis derechos vulnerados ya que como parece ser, el obtener un mejor puntaje en las pruebas escritas no es importante para el mérito, entonces prevalece la experiencia (que también poseo), pero así las cosas no sería importante presentar unas pruebas escritas toda vez que cualquier persona podría obtener un cargo de carrera solamente con la prueba de valoración de antecedentes y peor aún solo al realizar una reclamación a las mismas. Pues se presume que para ponderar estos resultados hay un tope máximo pero al parecer solo esta valoración puntuó lo que necesitaba para ocupar la OPEC.

PRETENSIONES

1. Con fundamento en los hechos, con el debido respeto, solicito al Señor Juez disponer y ordenar a las partes accionadas y a favor mío lo siguiente: tutelar mis derechos fundamentales al **debido proceso**, igualdad, trabajo y acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, previstos en los artículos 13, 25, 29 y 125 de la Constitución Política, dando la valoración y calificación a los antecedentes laborales y de formación académica que solicita la OPEC y a una calificación y/o nueva revisión justa por parte de quien actuó en la calificación y también a tener en cuenta los resultados de las pruebas escritas dado que son indispensables para el acceso al mérito. Dado que es absurdo que los números de inscripción citados anteriormente obtengan un ascenso tan marcado dentro de la **respuesta a las reclamaciones** y que ni siquiera en los resultados de la Prueba de Valoración de antecedentes obtuvieron la calificación para estar posicionados dentro de los 10 primeros puestos.

2. Se me informe qué se le revisó en la respuesta a las reclamaciones de la valoración de antecedentes y que no se le había evaluado en la misma etapa de Valoración de antecedentes para que estas personas hayan ascendido de manera gigantesca en dicha reclamación.

NOTIFICACIONES

La suscrita puede ser notificada en la Calle 4 N° 2-50 Tunja - Boyacá o al correo electrónico: adrijoh@hotmail.com

Con copia a la Procuraduría General de la Nación

Atentamente,


Adriana Suárez Molina
C.C 1.049.605.3956
E-mail: adrijoh@hotmail.com
Celular Nro. 321-2169845